



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**GRAVAMEN A LOS SERVICIOS DE DELIVERY Y TRANSPORTE
MEDIANTE APLICACIONES MÓVILES**

ARTÍCULO 1- Incorporase al artículo 177 del Código Fiscal de la Provincia, Ley N.º 3.456 y modificatorias (texto ordenado del Decreto 4481/2014 y sus modificatorias), el apartado j), que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 177.- j) La comercialización de servicios online y/o mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de todo tipo de productos a domicilio (formato delivery).

El cien por ciento (100%) de lo recaudado por aplicación del presente inciso, será destinado al desarrollo de un sistema de control y seguridad para los trabajadores (repartidores) de dichas plataformas de servicios".

ARTÍCULO 2- Incorporase al artículo 177 del Código Fiscal de la Provincia Ley N.º 3.456 y modificatorias (texto ordenado del Decreto 4481/2014 y sus modificatorias), el apartado k), que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 177.- k) La comercialización de servicios online y/o mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, que conecten a los consumidores con proveedores independientes de servicios de transporte para servicios de viajes compartidos y otras formas de servicios de transporte.

El cien por ciento (100%) de lo recaudado por aplicación del presente inciso, será destinado al desarrollo de un sistema de control y seguridad para los trabajadores (conductores) de dichas plataformas de servicios".



ARTÍCULO 3- Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe el Programa de Monitoreo Informático Permanente (M.I.P.) mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio (formato delivery) mediante aplicaciones móviles y proveedores independientes de servicios de transporte para realizar viajes compartidos y otras formas de servicios de transporte (formato choferes contactados mediante aplicaciones móviles).

ARTÍCULO 4- La autoridad de aplicación tendrá a cargo:

- 1) La confección de un registro de trabajadores y proveedores independientes de servicios reparto de todo tipo de productos a domicilio (formato delivery) mediante aplicaciones móviles y proveedores independientes de servicios de transporte para realizar viajes compartidos y otras formas de servicios de transporte.
- 2) La asignación de un dispositivo GPS a cada inscripto a los fines de monitorear de manera permanente su geo-localización en los horarios de trabajo.
- 3) Creará un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de dichos trabajadores y proveedores independientes.
- 4) Confeccionará estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios) a fin de coordinar esfuerzos y recursos en pos de una mayor eficiencia en la prevención del delito.
- 5) Crear una central de denuncias con botón anti-pánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5- Desígnese al Ministerio de Seguridad como autoridad de aplicación del Programa de Monitoreo Informático Permanente (M.I.P.).

ARTÍCULO 6- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**OSCAR ARIEL MARTINEZ
DIPUTADO PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realidad económica y laboral es dinámica y cambiante. El mundo está en constante movimiento y eso nos obliga a estar en permanente atención de los nuevos fenómenos y cambios que se producen a una velocidad impresionante.

El sitio web visualcapitalist.com habla de que los ciclos de innovación se han acortado a la mitad en los últimos 50 años y lo que antes demandaba cincuenta años cambiar al mundo, hoy demanda tan sólo 25 años. Es algo evidente que estos nuevos cambios traen aparejadas modificaciones necesarias en nuestra legislación a fin de acompañar estas nuevas transformaciones y aprovechar también, las oportunidades que los cambios tecnológicos nos proveen.

Las actividades de las plataformas digitales y las aplicaciones móviles irrumpieron en todo el mundo en los últimos 10 años de manera decidida y vertical, atravesando sin ningún tipo de barrera, todas las regiones del planeta. Así vemos que hoy en día en nuestra provincia tenemos un numeroso grupo de trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio (formato delivery), mediante aplicaciones móviles y proveedores independientes de servicios de transporte para realizar viajes compartidos y otras formas de servicios de transporte (formato choferes contactados mediante aplicaciones móviles). Este enorme colectivo social antes no existía y hoy, innegablemente, es una realidad a visibilizar de manera urgente.

Por un lado dichas plataformas ingresan a nuestra jurisdicción con sus modelos de negocios, para lo cual es necesario ponerlos en pie de igualdad desde el punto de vista impositivo gravando sus actividades en el territorio provincial. Por otro lado los trabajadores que desempeñan sus tareas en el marco de una cuasi-precariedad laboral, también lo hacen en



condiciones de inseguridad alarmantes. Les roban las pertenencias en las entregas, les roban sus medios de movilidad y si bien no hay estadísticas, los damnificados mencionan cerca de diez robos por día en la ciudad de Santa Fe.

Ante esto proponemos crear un Programa de Monitoreo Informático Permanente mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), asignando un dispositivo GPS a cada inscripto a los fines de monitorear de manera permanente su geo-localización en los horarios de trabajo, armar estadísticas de trabajo, coordinar esfuerzos y recursos en pos de una mayor eficiencia en la prevención del delito, y crear una central de denuncias con botón anti-pánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata. El objetivo del programa es garantizar la seguridad de todos los trabajadores y creemos que esos recursos deben ser aportados, por las propias empresas proveedoras del servicio.

Estamos convencidos que dichas compañías globales, que despliegan sus modelos de negocios en nuestro territorio, han venido para quedarse. Ante ello debemos actuar, entender que pueden desplegar sus actividades en el territorio pero con un costo impositivo similar al de las actividades gravadas con alícuota general. Además podemos utilizar dichos recursos para proteger a nuestros ciudadanos, que en forma independiente prestan sus servicios a dichas compañías sin recibir ni las garantías ni la protección suficiente para desempeñar sus tareas.

La Asociación en Formación de Monotributistas Independientes al Servicio de Aplicaciones Móviles integrada por Hugo Maximiliano Castro, María Fernanda Fernández y Alexis Sánchez, luego de trabajar en una iniciativa para hacer frente al problema de la inseguridad por el que se ven atravesados, han acompañado esta iniciativa para abordar esta problemática, sin perjuicio de ponerla a debate para lograr una efectiva solución.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por los motivos expuestos solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.